

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2026.

VISTO:

- El artículo 24° inciso b) del Estatuto Académico y el artículo 1° del Reglamento General de Estudios de la Universidad del Salvador, normas cuya interpretación armónica permiten establecer disposiciones que atañen a garantizar la buena marcha de la gestión, optimizando los recursos didácticos; pedagógicos y docentes para asegurar la excelencia académica en la formación de los alumnos de las Licenciaturas en Periodismo, Publicidad, Relaciones Públicas, Ciencias de la Comunicación, Periodismo Deportivo, Ciencia de la Educación, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Trabajo Social y Sociología.
- Los Planes de Estudios de las Licenciatura en Publicidad, Periodismo, Relaciones Públicas, Ciencias de la Comunicación, Periodismo Deportivo, Ciencia de la Educación, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Trabajo Social y Sociología.
- La Disposiciones Decanales N° 05/25 y 201/25.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Comunicación en las cuestiones referidas a la regularidad de materias, estableciendo plazos para la confección de Tesinas, Tesis de Licenciatura y/o Trabajo Final, etc., y la atención de tutorías, según corresponda a cada plan de estudios.

POR ELLO
LA SRA. DECANA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

Art. 1.- Establecer que la vigencia de la escolaridad de las asignaturas Trabajo Final, Seminario de Investigación, o cualquier otra según el plan de estudios, cuya aprobación permita al alumno finalizar su carrera y graduarse, será de veinticuatro (24) meses corridos, computados a partir de la finalización del cursado de la asignatura correspondiente. Transcurrido dicho plazo, la Decana podrá disponer, excepcionalmente, una prórroga de hasta un (1) año por razones graves, debidamente fundamentadas, siempre que se acredite la actualización de los conocimientos, según determinación de la Dirección de la Carrera, y que el alumno no adeude ninguna otra materia de su plan de estudios. En caso contrario, el alumno deberá recurrar, indefectiblemente, las obligaciones académicas pendientes.

Art. 2.- Como consecuencia, y en virtud de lo indicado en el art. 1, el proyecto o plan de Tesinas, Tesis de Licenciatura y/o Trabajo Final que se hubiera aprobado en el marco de las asignaturas mencionadas, con la autorización de la Dirección de la Carrera, tendrá validez por el mismo período de veinticuatro (24) meses corridos desde el momento en que fuera aprobado. Superado dicho plazo, la Dirección de la Carrera podrá disponer excepcionalmente, la prórroga de hasta un (1) año, de existir la correspondiente extensión de la materia por parte de la Decana y si el tema del mismo todavía es de interés académico.

Art. 3.- La asignación de tutor para acompañar a un alumno en la confección de su Tesinas, Tesis de Licenciatura y/o Trabajo Final será responsabilidad de la Dirección de la Carrera y tendrá un plazo de hasta 24 meses corridos desde el momento en que fuere designado. Superado dicho plazo, la Dirección de la Carrera podrá disponer excepcionalmente, la prórroga de hasta un (1) año si el alumno presenta un avance de al menos el 60% en la

confección de su Tesinas, Tesis de Licenciatura y/o Trabajo Final certificados formalmente por el tutor.

Art. 3. – Establecer que ni el proyecto aprobado ni el tutor asignado pueden modificarse sin autorización formal de la Dirección de la Carrera.

Art. 4.- Autorizar como excepción que los proyectos en curso aprobados entre 2020 y 2023 tendrán vigencia hasta diciembre del corriente año. A partir del 1 de enero de 2027 perderán vigencia conforme a la presente Disposición Decanal.

Art. 4º.- Notifíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DECANAL N° 184/26.-

Erica María Walter
SECRETARIA ACADÉMICA

Gabriela Vanesa Agosto
DECANA